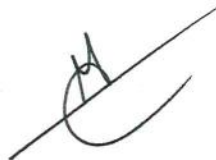


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y LA LIC. EN PSICOLOGIA KARLA GUADALUPE RUIZ OCHOA, PROPIETARIA DEL CENTRO DE HABILIDADES MOTRICES BÁSICAS Y COORDINATIVAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CENTRO HAMBYCO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan entre sus objetivos, la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la Sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonorense.
- I.4 Que es de interés institucional que los alumnos que cursan estudios de licenciatura en los diferentes programas que ofrece, cumplan con sus prácticas profesionales de conformidad con lo establecido en los planes de estudios de los programas educativos y el Reglamento General de Prácticas Profesionales vigente.
- I.5 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este convenio, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, de la Universidad de Sonora.
- I.6 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de Hermosillo, Sonora.



II. DE "CENTRO HAMBYCO":

- II.1 Que está encargado del desarrollo de habilidades motrices básicas y coordinativas, comprometido en promover un desarrollo integral en niños que oscilan entre un año seis meses a cinco años de edad, a través de los 4 Ejes Rectores:
- a) Desarrollo motriz de las habilidades básicas y coordinativas.
 - b) Desarrollo de habilidades sociales para relacionarse con otras personas y saber identificar y expresar sentimientos, seguimiento de instrucciones etc.
 - c) Desarrollo cognitivo través del juego, aprenden a identificar colores, distancias, tamaños, incrementan su vocabulario e interiorizan cada una de sus experiencias.
 - d) Estimular el gusto por la actividad física, fomentando valores.
- II.2 Que cuenta con instalaciones debidamente equipadas con el material adecuado propiciando un ambiente agradable y estimulante para el desarrollo armónico de las habilidades motoras básicas y coordinativas; además, con instructores altamente calificados, con experiencia y actitud de buen servicio, siempre esforzándose para alcanzar las metas previamente establecidas, las que, una vez alcanzadas se trabaja a un mayor nivel de complejidad.
- II.3 Que su propietaria, Lic. en Psicología Karla Guadalupe Ruiz Ochoa, es la Directora General y Representante Legal, por lo que está plenamente facultada para suscribir el presente convenio.
- II.4 Que tiene su domicilio legal en Calle Tonatiu número 114, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 83296, Hermosillo, Sonora.

III. DE LAS PARTES:

ÚNICA: Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios para que los alumnos de "LA UNISON", de carreras afines a los objetivos de "CENTRO HAMBYCO", lleven a cabo sus Prácticas Profesionales en "CENTRO HAMBYCO", para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNISON" y "CENTRO HAMBYCO" acuerdan que el objeto del presente convenio sea establecer las bases para que alumnos de "LA UNISON" presten y acrediten sus Prácticas Profesionales en las instalaciones de "CENTRO HAMBYCO", bajo las condiciones aquí pactadas.

SEGUNDA.- "CENTRO HAMBYCO" se compromete a ubicar a los practicantes de acuerdo a la carrera profesional que estén cursando, a fin de garantizar que se cumpla con el perfil de egreso del programa educativo correspondiente, tomando en cuenta los siguientes objetivos:

1. Contribuir a la formación integral del alumno a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de la profesión.
2. Coadyuvar en la formación del alumno con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de la profesión, de conformidad con el perfil de egreso.
3. Promover valores profesionales, humanísticos y éticos en la formación integral del estudiante.
4. Facilitar la inserción del egresado al mercado laboral.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LA UNISON" se compromete a:

1. Promover entre los estudiantes de las carreras que se ofrecen en "LA UNISON" la celebración del presente convenio con "CENTRO HAMBYCO", para la realización de sus prácticas profesionales.
2. Proporcionar información a "CENTRO HAMBYCO", sobre las solicitudes de estudiantes universitarios para realizar su práctica profesional en sus instalaciones.
3. Proporcionar información de la trayectoria escolar del alumno, una vez que se hubiera asignado a "CENTRO HAMBYCO" para el seguimiento correspondiente.
4. A través de los Tutores y Coordinadores de Práctica Profesional que tengan bajo su cargo a los practicantes, mantener informada a "CENTRO HAMBYCO" del desarrollo del Programa correspondiente.

CUARTA.- "CENTRO HAMBYCO", para cumplir con este convenio, se compromete a:

1. Conocer el plan de estudios y el perfil de egreso del programa educativo correspondiente.
2. Supervisar el desempeño de los practicantes e informar a los tutores para efectos de la evaluación correspondiente.
3. Contar con un responsable del programa de prácticas profesionales, que se haga cargo de supervisar y apoyar el cumplimiento de las actividades de los practicantes.
4. Notificar con oportunidad al tutor de prácticas profesionales correspondiente y en su caso, al coordinador de prácticas profesionales, los cambios de responsable del



- programa de prácticas profesionales.
5. Colaborar con el tutor en la supervisión y evaluación del programa de prácticas profesionales.
 6. Proporcionar oportunamente al practicante los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el programa.
 7. Asignar las tareas al practicante de conformidad con el programa aprobado por el Consejo Divisional correspondiente.
 8. Informar oportunamente al tutor o al coordinador de las irregularidades cometidas por el practicante en el desempeño de sus actividades.
 9. Expedir, con la periodicidad que el programa de prácticas profesionales indique, los informes correspondientes.

QUINTA.- En caso que "LA UNISON" deseara utilizar la información que generen los estudiantes en el ejercicio de sus prácticas profesionales para fines académicos y de investigación, así como para la publicación en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico, deberá contar con la autorización por escrito de "CENTRO HAMBYCO".

SEXTA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por "LA UNISON", el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras, y el Dr. Jesús Manuel Barrón Hoyos, Director de Servicios Estudiantiles, y por "CENTRO HAMBYCO", la Lic. en Psic. Karla Guadalupe Ruiz Ochoa, Directora General.

Los Responsables aquí designados tendrán atribuciones para resolver en forma conjunta lo conducente, en caso de interpretación o de dudas respecto al cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA.- En virtud de que las tareas pactadas son de naturaleza estrictamente escolar, ambas partes acuerdan que los estudiantes designados previamente por "LA UNISON" para la realización de sus prácticas profesionales en "CENTRO HAMBYCO" no generará relación de alguna de carácter laboral, pero se admite que el estudiante sea empleado formal de "CENTRO HAMBYCO" durante su desempeño de practicante, además, éste podrá otorgar becas o estímulos económicos al practicante, como reconocimiento a su desempeño.

OCTAVA.- Las partes pactan que el presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

NOVENA.- En todo lo que no esté expresamente pactado en este convenio, deberá estarse a lo dispuesto por el Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad de Sonora, y en los Acuerdos emitidos por el Consejo Divisional correspondiente, en lo relativo al Programa de Práctica Profesional que se esté ejecutando.

DÉCIMA.- "LA UNISON" y "CENTRO HAMBYCO" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta Colaboración.

Leído el presente convenio y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben, por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de enero del años 2016.

POR "LA UNISON"

DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR

POR "CENTRO HAMBYCO"

LIC. PSIC. KARLA GUADALUPE RUIZ OCHOA
DIRECTORA GENERAL

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General

